



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-00038256-APN-DMEYD#AABE - Acto Administrativo Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2016 Fracasada.

---

VISTO el EX-2016-00038256-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, N° 893 del 7 de junio de 2012, sus modificatorios y complementarios y N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, su modificatorio N° 1.416/13 y su Decreto Reglamentario N° 2.670/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2016, llevada a cabo para la provisión, instalación y reacondicionamiento de ventanas para tratamiento acústico de las salas de reuniones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, según requerimiento formulado por la Dirección de Infraestructura y Racionalización de Inmuebles dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento.

Que mediante Resolución RESFC-2016-100-E-APN-AABE#JGM, de fecha 29 de septiembre de 2016 se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2016, de conformidad con el artículo 25, inciso d), apartado 1), del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y los artículos 19, 20, 34, 35 y 137 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12, modificado por el Decreto N° 690/16.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución mencionada se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que según lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, se cumplimentó con la obligación de enviar la información para la difusión de las distintas etapas, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que conforme lo dispuesto en la Disposición O.N.C. N° 64 de fecha 21 de agosto de 2014, modificada por su similar N° 79 de fecha 29 de septiembre de 2014, y Comunicación General O.N.C. N° 14 de fecha 1 de septiembre de 2014, se implementaron otros medios alternativos de difusión.

Que constan agregadas las pertinentes invitaciones a cotizar a las firmas 1) CAVIPLAN, 2) MEL CONSTRUCCIONES S.R.L., 3) SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., 4) SIRITEC

S.A, 5) COOPERATIVA DE TRABAJO MI TERRITORIO LIMITADA, 6) ENDEME CONSTRUCCIONES S.A, 7) DIMENSIÓN CREATIVA CONSTRUCCIONES, 8) FPS VITREAU S.R.L, 9) MAXIMILIANO ACUÑA JAUN, 10) RUIDO BLANCO ARQUITECTURA ACÚSTICA y 11) CRZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que asimismo lucen agregadas constancias del envío para la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la Coordinación de Prensa y Comunicación de esta Agencia, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, como así también la publicación en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de MERCADOS TRANSPARENTES S.A.

Que con fecha 17 de octubre de 2016 se efectuó el Acta de Apertura de ofertas, labrándose el acta correspondiente, en la cual se dejó constancia que se recepcionó la oferta de la firma KfYR S.R.L.

Que obra glosado el cuadro comparativo y Anexo de la oferta con los datos generales del oferente.

Que mediante NO-2016-2576064-APN-DIYRI#AABE de fecha 25 de octubre de 2016, la Unidad Requirente emitió el Informe Técnico respecto de la oferta recibida.

Que mediante Resoluciones AABE N° 14 de fecha 8 de marzo de 2016 y N° 57 de fecha 2 de mayo de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora mediante Dictamen de Evaluación N° 22 identificado como IF-2016-3117799-APN-DNP#AABE de fecha 9 de noviembre de 2016, aconseja declarar inadmisibles la oferta presentada por KfYR S.R.L., atento a que al momento de presentación de la propuesta la misma se encontraba suscripta por quien no contaba con la facultad para ello, causal no subsanable conforme el Artículo 84, inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/1.

Que asimismo recomienda declarar fracasado el llamado a contratación al no haberse recibido ofertas admisibles y convenientes.

Que habiéndose notificado el mencionado Dictamen no se formularon impugnaciones al mismo.

Que la Dirección General de Administración, propicia declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2016, en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso g) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12, modificado por el Decreto N° 690/16, y por el Artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1.023/01.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 35 y su Anexo, del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y el Artículo 14 y su Anexo del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 893/12, ambos modificados por el Decreto N° 690/16 y el Decreto N° 1.382/12.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado y declárase fracasado el llamado de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2016, llevada a cabo para la provisión, instalación y reacondicionamiento de ventanas para tratamiento acústico de las salas de reuniones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, según requerimiento formulado por la Dirección de Infraestructura y Racionalización de Inmuebles dependiente de la Dirección Nacional de Planeamiento, según lo establecido en el Artículo 11, inciso c) del Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 14, inciso g) del Anexo al Decreto N° 893/12 modificado por el Decreto N° 690/16, al no haberse recibido ofertas admisibles y convenientes.

ARTICULO 2º.- Declárase inadmisibile la oferta presentada por KFYR S.R.L., atento a que al momento de presentación de la propuesta la misma se encontraba suscripta por quien no contaba con la facultad para ello, causal no subsanable conforme el Artículo 84, inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/1.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.